	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 5

**ACUERDO N° 014 DE 2023  
(2 de JUNIO)**

*“Por el cual se aprueba la solicitud de presentación y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el registro calificado nuevo para el programa de Tecnología en Protección y Recuperación de Ecosistemas Forestales, en modalidad presencial para la ciudad de Pamplona, Norte de Santander”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL- ISER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 010 de 1993-Estatuto General- Artículo 14 literal a), b) y,


**CONSIDERANDO**

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 9°, advierte que *“los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”*.

*“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 5

Que, el artículo 29 de la Ley 30 del 1992, explicita sobre *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente, para el presente acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)*

Que, la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 *“Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.*


Que, la norma ibídem, en su artículo 2° establece: *“Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional”.*

Que, el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación establece que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, *“por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”*, en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que, el artículo 2.5.3.2.2.1 del aludido decreto define que *“el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008”.*

Que, el artículo 2.5.3.2.2.2. del precitado decreto precisa que *“el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en*

*“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 5

*el Sistema Nacional de información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia”.*

*Que, el artículo 2.5.3.2.3.2.2. del decreto ibidem, establece frente a la Denominación del programa que “La institución deberá especificar la denominación o nombre del programa, en correspondencia con el título que se va a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares del programa y el perfil del egresado; lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente. Los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones.”*


*Que, el Acuerdo N°010 de 1993, Estatuto General, emanado por el Consejo Directivo, en su artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo “Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales”. Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado Consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.*

*Que, el precitado acuerdo, contempla en su artículo 35 en el literal a) como una de las funciones del Consejo de Facultad el “plantear al Consejo Académico, por intermedio del Decano de Facultad, la creación, modificación o supresión de los planes de estudio”.*

*Que, en el Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática mediante el Acta N° 002 en su sesión ordinario del 11 de mayo de 2022, estableció y consideró la necesidad de crear un nuevo programa con denominación de “Tecnología en Protección y Recuperación de Ecosistema Forestales” en la modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander.*

*Que, en sesión del Consejo Académico del 23 de mayo de 2023, se estudió los argumentos referidos a la recomendación del consejo de Facultad de Ingenierías e Informática y se consideró pertinente proponer al Consejo Directivo la creación del nuevo programa de “Tecnología en Protección y Recuperación de Ecosistema Forestales”, en modalidad presencial, en la ciudad de Pamplona y adscrito a la Facultad de Ingenierías e Informática. Para tal fin, se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 026 de 23 de mayo de 2023 el Plan de estudios del citado programa nuevo con base en los perfiles formulados, componentes y ejes*

*“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 5

de formación de la estructura curricular en noventa y tres (93) créditos académicos totales, para satisfacer las demandas nacionales de formación de talento humano del sector productivo en el Campo amplio Agropecuario, silvicultura, pesca y veterinaria, así como, en el Campo detallado y específico en Silvicultura.


En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la solicitud del registro calificado nuevo del programa **TECNOLOGÍA EN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES**, modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, con las siguientes características:

<b>Nombre de la Institución</b>	Instituto Superior de Educación Rural- ISER	
<b>Nombre del programa</b>	Tecnología en Protección y Recuperación de Ecosistema Forestales	
<b>Título que otorga</b>	Tecnólogo(a) en Protección y Recuperación de Ecosistema Forestales	
<b>Campo Amplio</b>	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	
<b>Campo Detallado</b>	Silvicultura	
<b>Campo específico</b>	Silvicultura	
<b>Número de créditos</b>	Obligatorios	84
	Electivos	9
	Total	93
<b>Nivel de programa</b>	<b>Académico</b>	Pregrado
	<b>Formación</b>	Tecnológica
<b>Porcentaje de incorporación de las TIC</b>	25%	
<b>Duración estimada del programa</b>	6 semestre	
<b>Ubicación del Programa</b>	<b>Departamento</b>	Norte de Santander
	<b>Municipio</b>	Pamplona
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral	
<b>Modalidad</b>	Presencial	
<b>Dirección sede principal</b>	Calle 8 N°8-155. Barrio Chapinero. Pamplona. N. de S.	
<b>Teléfono sede principal</b>	(7) 5682597	
<b>Correos electrónicos sede principal</b>	<a href="mailto:rectoria@iser.edu.co">rectoria@iser.edu.co</a> ; <a href="mailto:acreditacion@iser.edu.co">acreditacion@iser.edu.co</a>	
<b>Número de cupos del primer semestre</b>	30	
<b>Valor de la matrícula</b>	1 S.M.M.L.V.	
<b>Unidad a la que está adscrito el programa</b>	Facultad de Ingenierías e Informática	

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
	<b>FORMATO</b>	Versión: 01
		Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 5

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar al Rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la creación del registro calificado de programa nuevo del que trata el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución y el país.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veinte tres (2023).

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
 Presidente Delegada

  
**GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA**  
 Secretaria

**Proyectó y elaboró:**

  
**Néstor Fabian Romero Bermúdez**  
 Profesional adscrito a Extensión

**Revisó:**

  
**Janeth León Tarazona**  
 P.E. de Gestión Jurídica y Contratación

  
**Claudia Yaneth Peña Fernández**  
 Asesora Académica

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*